

Xalapa, Veracruz, 10 de agosto de 2022.

**Versión estenográfica de la sesión pública no presencial de Resolución de la Sala Regional Xalapa del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la III Circunscripción Plurinominal Electoral, efectuada el día de hoy por videoconferencia.**

**Magistrada Presidenta Interina Eva Barrientos Zepeda:** Muchas gracias licenciada Piña. Buenas tardes.

Siendo las 14 horas con 2 minutos se da inicio a la Sesión Pública de Resolución por videoconferencia de la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la III Circunscripción Plurinominal Electoral, convocada para esta fecha.

Secretario General de Acuerdos en Funciones, por favor, verifique el quórum legal y dé cuenta con los asuntos a analizar y resolver en esta sesión pública.

**Secretario General de Acuerdos en Funciones Carlos Edsel Pong Méndez:** Con su autorización Magistrada Presidenta.

Están presentes a través del sistema de videoconferencia, además de Usted, el magistrado Enrique Figueroa Ávila y el magistrado en Funciones José Antonio Troncoso Ávila; por lo tanto, existe quórum para sesionar.

Los asuntos a analizar y resolver en esta sesión pública son tres juicios ciudadanos con las claves de identificación, nombres de los actores y de la responsable precisados en el aviso fijado en los estrados y en la página electrónica de esta Sala Regional.

Es la cuenta Magistrada Presidenta, magistrados.

**Magistrada Presidenta Interina Eva Barrientos Zepeda:** Muchas gracias Secretario.

Compañeros magistrados, se encuentra a nuestra consideración el orden propuesto para la discusión y resolución de los proyectos previamente circulados.

Si están de acuerdo, por favor, manifiésteno en votación económica.

Aprobado.

Secretario General de Acuerdos, por favor, dé cuenta con el asunto turnado a la ponencia a mi cargo.

**Secretario General de Acuerdos en Funciones Carlos Edsel Pong Méndez:** Con su autorización Magistrada Presidenta.

Doy cuenta con el juicio ciudadano 6780 del presente año, promovido por diversas personas, quienes se ostentan como indígenas y vecinas del municipio de Santa María Atzompa, Oaxaca, a fin de controvertir la sentencia emitida por el Tribunal Electoral del Estado de Oaxaca, en la que confirmó el acuerdo emitido por el Consejo General del Instituto Estatal Electoral de dicha entidad por el que aprobó el catálogo de municipios sujetos al régimen de sistemas normativos internos y en el que se validó, entre otros, el dictamen que identificó el método de elección de las autoridades del citado Ayuntamiento.

En el proyecto se propone declarar infundado el agravio en el que la parte actora aduce que el Tribunal local pasó por alto el criterio sustentado por la Sala Superior en relación a que se pueden impugnar las normas electorales por cada acto o aplicación, debido a que del análisis de la sentencia impugnada se constata que el Tribunal local sí llevó a cabo el estudio para determinar si el método de elección del Ayuntamiento es acorde o no al marco constitucional y convencional, y sobre todo al principio de universalidad del voto.

En ese sentido, se considera que el hecho de que el Tribunal local haya retomado los argumentos que sostuvo la Sala Superior al resolver el recurso de reconsideración 422 de 2019 y sus acumulados, en el que analizó la misma disposición del sistema normativo indígena, no implica un actuar indebido, pues en el caso, no se constata que exista una variación de las circunstancias de hecho y de derecho que prevalecieron en ese mismo Ayuntamiento.

En ese contexto, la ponencia propone confirmar la sentencia impugnada.

Es la cuenta Magistrada Presidenta; Magistrados.

**Magistrada Presidenta Interina Eva Barrientos Zepeda:** Muchas gracias Secretario.

Compañeros Magistrados está a nuestra consideración el proyecto de la cuenta.

Si no hay intervenciones, por favor, Secretario tome la votación respectiva.

**Secretario General de Acuerdos en Funciones Carlos Edsel Pong Méndez:** Con su autorización Magistrada Presidenta.

Magistrado Enrique Figueroa Ávila.

**Magistrado Enrique Figueroa Ávila:** A favor del proyecto.

**Secretario General de Acuerdos en Funciones Carlos Edsel Pong Méndez:** Gracias Magistrado.

Magistrado en funciones José Antonio Troncoso Ávila.

**Magistrado en Funciones José Antonio Troncoso Ávila:** A favor del proyecto.

**Secretario General de Acuerdos en Funciones Carlos Edsel Pong Méndez:** Gracias Magistrado.

Magistrada Presidenta Eva Barrientos Zepeda, ponente en el asunto de cuenta.

**Magistrada Presidenta Interina Eva Barrientos Zepeda:** A favor de mi consulta.

**Secretario General de Acuerdos en Funciones Carlos Edsel Pong Méndez:** Gracias Presidenta.

Magistrada Presidenta le informo que el proyecto de resolución del juicio ciudadano 6780 de la presente anualidad, fue aprobado por unanimidad de votos.

**Magistrada Presidenta Interina Eva Barrientos Zepeda:** Gracias Secretario en funciones.

En consecuencia, en el juicio ciudadano 6780 se resuelve:

**Único.-** Se confirma la sentencia controvertida.

Secretario general de acuerdos en funciones, por favor, dé cuenta con los asuntos turnados a la ponencia a cargo de mi compañero magistrado Enrique Figueroa Ávila.

**Secretario General de Acuerdos en Funciones Carlos Edsel Pong Méndez:** Con su autorización Magistrada Presidenta.

Se da cuenta con dos proyectos de sentencia: el primero el relativo al proyecto del juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano 6778 del presente año, promovido a efecto de impugnar la omisión y dilación del Tribunal Electoral del Estado de Oaxaca de resolver el medio de impugnación que se presentó respecto a la elección de una autoridad auxiliar en el municipio de Oaxaca.

La ponencia propone declarar fundada la omisión, toda vez si bien con posterioridad a la presentación de la demanda de la actora se acumularon otros medios de impugnación y se ordenó el trámite de publicitación a las autoridades responsables, así como la formulación de diversos requerimientos, lo cierto es que la última actuación del Tribunal responsable se dio después de más de tres meses de inactividad procesal.

Lo anterior es así toda vez que, en el proyecto se explica que el 20 y 22 de abril el Instituto Nacional Electoral presentó diversos oficios en cumplimiento al requerimiento de información que le fuera solicitado, sin embargo, fue hasta el 26 de julio cuando se reactivó la sustanciación de los juicios y se ordenaron nuevos requerimientos sin que el Tribunal responsable justifique la dilación procesal en que incurrió.

Por tanto, se propone que el Tribunal responsable emita la sentencia que corresponda en los términos de la propuesta.

Ahora doy cuenta con el proyecto de sentencia del juicio de la ciudadanía 6781 también de este año, promovido para impugnar el acuerdo plenario dictado por el Tribunal Electoral del Estado de Oaxaca que dio por cumplidos diversos efectos de la sentencia en el juicio instaurado en la instancia local.

En el caso, se propone calificar parcialmente fundados los agravios expuestos por la parte actora, porque se considera que el actuar del Tribunal responsable fue incorrecto al tener por cumplidos algunos efectos, sin analizar la totalidad de los documentos que integran el expediente.

En el proyecto se explica, que la correcta ejecución de lo ordenado por el Tribunal responsable debe adquirir efectividad en el contexto que lo llevará a habilitar medidas como las que incorrectamente dio por cumplidas.

Por ello, se propone modificar el acuerdo primero impugnado, a fin de que, conforme a los efectos que en la propuesta se precisan, el Tribunal Electoral del Estado de Oaxaca se pronuncie de manera integral.

Así, a partir de estas razones, las cuales se explican ampliamente en el proyecto, también se propone exhortar al mencionado Tribunal responsable para que de forma expedita verifique el cumplimiento de los efectos pendientes por cumplirse.

Es la cuenta Magistrada Presidenta, magistrados.

**Magistrada Presidenta Interina Eva Barrientos Zepeda:** Muchas gracias Secretario.

Compañeros magistrados están a nuestra consideración los proyectos de la cuenta.

Al no haber intervenciones, por favor, Secretario, recabe la votación.

**Secretario General de Acuerdos en Funciones Carlos Edsel Pong Méndez:** Con su autorización Magistrada Presidenta.

Magistrado Enrique Figueroa Ávila, ponente en los asuntos de cuenta.

**Magistrado Enrique Figueroa Ávila:** A favor de mi consulta.

**Secretario General de Acuerdos en Funciones Carlos Edsel Pong Méndez:** Gracias Magistrado.

Magistrado en Funciones José Antonio Troncoso Ávila.

**Magistrado en Funciones José Antonio Troncoso Ávila:** A favor de los proyectos.

**Secretario General de Acuerdos en Funciones Carlos Edsel Pong Méndez:** Gracias Magistrado.

Magistrada Presidenta Eva Barrientos Zepeda.

**Magistrada Presidenta Interina Eva Barrientos Zepeda:** A favor de los proyectos.

**Secretario General de Acuerdos en Funciones Carlos Edsel Pong Méndez:** Gracias Presidenta.

Magistrada Presidenta, le informo que los proyectos de resolución de los juicios ciudadanos 6778 y 6781, ambos de la presente anualidad, fueron aprobados por unanimidad de votos.

**Magistrada Presidenta Interina Eva Barrientos Zepeda:** Gracias.

En consecuencia, en el juicio ciudadano 6778 se resuelve:

**Primero.-** Es fundado el planteamiento de la actora respecto a la omisión de resolver por parte del Tribunal Electoral del Estado de Oaxaca.

**Segundo.-** Se ordena a la autoridad responsable que actúe en los términos precisados en la presente ejecutoria.

Finalmente, en el juicio ciudadano 6781 se resuelve:

**Primero.-** Se modifica el acuerdo plenario impugnado, únicamente, para los efectos señalados en el considerando quinto de la presente sentencia.

**Segundo.-** Se exhorta al Tribunal Electoral del Estado de Oaxaca que, conforme a lo ordenado en esta ejecutoria, continúe de manera expedita con la vigilancia del cumplimiento de los efectos que aún están pendientes por cumplirse.

Al haber agotado el análisis y resolución de los asuntos objeto de esta sesión pública no presencial, a través del sistema de videoconferencia, siendo las 14 horas con 11 minutos se da por concluida la sesión.

Que tengan una excelente tarde.

-o0o-